Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-CYT-301-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y VIDCOL SAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS DE LABORATORIO INDISPENSABLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO MISIONAL EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EN SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (ÍTEMS 47, 49, 84, 86, 89, 92, 95, 99, 130, 146, 153, 195, 197, 198, 210, 220, 245, 281, 343, 350, 351, 355, 356, 357, 408, 440, 441, 457, 484, 485, 501, 509, 517, 526, 537, 538, 539, 540, 541, 549, 550, 576, 591, 595, 664, 667, 749, 766, 782, 783, 784, 817, 818, 820, 822, 826, 831, 845, 871, 881, 902, 903, 904, 908, 923, 924, 929, 942, 950, 952, 953, 956, 959, 960, 1050, 1095, 1096, 1099, 1101, 1002, 1103, 1104, 1105, 1006, 1107, 1108, 1113, 1118, 1120, 1121, 1137, 1176, 1179, 1182, 1184, 1214, 1244, 1245, 1258, 1306).

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 98.104.270),** incluido IVA (SI APLICA), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Cantidad	Descripcion del elemento	Referencia	Marca	Presentación/unidad de medida	VR. Unitario	IVA	Valor Unitario incluido IVA	Valor Total incluido IVA
47	20	2-Propanol para analisis	1096345000	Merck	Frasco x 5L	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 345.100,00	$ 6.902.000,00
59	1	4-amino-2,3-dimetil-1-fenil-3-pirazolin-5-ona para analisis	107293	MERCK	FRASCO X 10 GRAMOS	$ 235.000,00	$ 44.650,00	$ 279.650,00	$ 279.650,00
84	1	Acetona frasco de 2,5 litros, fórmula CH_3COCH_3, masa molar 58.08 g/mol y CAS No. 67-64-1.	100012	Supelco	Frasco de 2,5 Litros	$ 412.000,00	$ 78.280,00	$ 490.280,00	$ 490.280,00
86	1	Acetonitrilo, Nº CAS: 75-05-8, grado cromatografía líquida, que cumpla con ACS, Reag. Ph Eur	CAS: 75-05-8 Cat. No. 100003	Merck Supelco	Frasco 2,5 L	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 357.000,00
89	1	Ácido acetico (glacial) 100%	1000660250	Merck	Frasco x 250 mL	$ 533.000,00	$ 101.270,00	$ 634.270,00	$ 634.270,00
92	2	Ácido clorhidrico Suprapur 36%. Fecha de vencimiento mayor a 3 años.	1003181000	Supelco	frasco por 1000 mL	$ 505.000,00	$ 95.950,00	$ 600.950,00	$ 1.201.900,00
95	1	Acido fórmico, CAS 64-18-6, con 98-100% pureza, que cumpla con ACS, Reag. Ph Eur (ej. Merck Supelco Cat no. 100264 o 100263)	1002640100	Merck Supelco	Frasco 100 mL	$ 172.000,00	$ 32.680,00	$ 204.680,00	$ 204.680,00
99	1	Ácido sulfúrico 0.5 mol/l (1 N) Reag. Ph Eur,Reag. USP	1090721000	MERCK	FRASCO X 1 LITRO	$ 130.000,00	$ 24.700,00	$ 154.700,00	$ 154.700,00
130	2	Agua ultrapura hplc	1153331000	SUPELCO	1L	$ 100.000,00	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 238.000,00
146	1	Amoníaco en solución 28-30%; p.a. ISO,Reag. Ph Eur	1054231000	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 1 LITRO	$ 101.000,00	$ 19.190,00	$ 120.190,00	$ 120.190,00
147	3	Amonio sulfato p.a. ACS,ISO,Reag. Ph Eur	101217100	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 100 GRAMOS	$ 158.000,00	$ -	$ 158.000,00	$ 474.000,00
153	1	Anaranjado de metilo indicador ACS,Reag. Ph Eur	101322	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 25 GRAMOS	$ 429.000,00	$ 81.510,00	$ 510.510,00	$ 510.510,00
195	1	Azul de bromotimol; indicador ACS,Reag. Ph Eur	103026	MERCK	FRASCO X 5 G	$ 577.000,00	$ 109.630,00	$ 686.630,00	$ 686.630,00
197	1	Azul de metileno Reag. Ph Eur	159270	MERCK-SUPELCO	FRASCO X 10 GRAMOS	$ 165.000,00	$ 31.350,00	$ 196.350,00	$ 196.350,00
198	1	Azul de timol; indicador ACS,Reag. Ph Eur	1081760005	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 5 GRAMOS	$ 358.000,00	$ 68.020,00	$ 426.020,00	$ 426.020,00
210	5	Batería seca recargable para el funcionamiento de las trampas de captura de mosquitos 6 voltios, 12 amp FL6120	NETION	NETION	Unidad	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00	$ 476.000,00
220	1	Biftalato de potasio	1048740250	MERCK	250 gr	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00	$ 368.900,00
245	1	Bromo P.A. ACS,ISO,Reag. Ph Eur.	1019480050	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 250 MILILITROS	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 477.190,00	$ 477.190,00
281	1	Calibres digitales Traceable	C3418	CONTROL COMPANY	Unidad	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00	$ 368.900,00
343	1	Citrato trisódico ($Na_3C_6H_5O_7 \cdot 2H_2O$)	1064480500	Merck	500 gr	$ 105.000,00	$ 19.950,00	$ 124.950,00	$ 124.950,00
350	1	Cloruro de bario dihidratado EMSURE ACS, ISO, REAG. Ph Euro	1017190500	MERCK SUPELCO	FRASCO X 500	$ 203.000,00	$ 38.570,00	$ 241.570,00	$ 241.570,00
351	1	Cloruro de calcio	1023780500	Merck	Frasco x 500 gramos	$ 346.000,00	$ 65.740,00	$ 411.740,00	$ 411.740,00
355	2	Cloruro de magnesio $MgCl_2$ anhidro Grado ACS ≥99% con vigencia mayor a 3 años	8147330500	MERCK	500 g	$ 296.000,00	$ 56.240,00	$ 352.240,00	$ 704.480,00
356	1	Cloruro de potasio en solucion (nominal 0,147 mS/cm) Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. Fecha de vencimiento mayor a 3 años.	1.015.860.001	Supelco	Caja x 30	$ 294.000,00	$ 55.860,00	$ 349.860,00	$ 349.860,00
357	1	Cloruro de potasio en solucion (nominal 1,41 mS/cm) Debe ser grado Material de Referencia Certificado trazable a NIST o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. Fecha de vencimiento mayor a 3 años.	1.015.530.001	Supelco	Caja x 30	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 502.180,00	$ 502.180,00
358	3	Cloruro de sodio	1064040500	Merck	por 500 gramos	$ 51.000,00	$ -	$ 51.000,00	$ 153.000,00
408	20	Cucharones manuales de acero inoxidable 18/10, antimagnetico para recoger o medir polvos, pastas o granulados. Con dimensiones de la cuchara de 60x 45 mm y longitud de 195mm.	NACIONAL	NACIONAL	UNIDAD	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 2.856.000,00

440	1	Dimetilsulfoxido DMSO	1029521011	Merck	FRASCO 1L	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 214.200,00
441	1	Disolvente para la titración volumétrica de Karl Fischer con reactivos de dos componentes	188015	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 1 LITRO	$ 340.000,00	$ 64.600,00	$ 404.600,00	$ 404.600,00
457	1	Electrodo InLab Surface Pro-ISM (Intelligent sensor Management). Combinado con sensor de temperatura e ISM. Intervalo de medición: pH 1 – 11. Intervalo de temperatura: 0 °C – 50 °C. Cable y conectores: MultiPin™. Tipo de unión: Anillo de ceramica Sistema de referencia: ARGENTHAL™ con trampa Ag+. Para pHmetro Mettler Toledo.	METTLER		UNIDAD	$ 4.260.000,00	$ 809.400,00	$ 5.069.400,00	$ 5.069.400,00
484	20	Etanol (desnaturalizado) grado reactivo	1009742511	Merck	Frasco x 2.5L	$ 187.000,00	$ 35.530,00	$ 222.530,00	$ 4.450.600,00
485	5	Etanol 96% absoluto para análisis EMSURE® ACS,ISO,Reag. Ph Eur	1009832500	Supelco (MERCK)	Botella 2,5 L	$ 231.000,00	$ 43.890,00	$ 274.890,00	$ 1.374.450,00
501	2	Fenol p.a. acs,reag. ph eur	1002061000	MERCK SUPELCO	FRASCO x 1000	$ 760.000,00	$ 144.400,00	$ 904.400,00	$ 1.808.800,00
509	1	Filtro por Unidad estéril, low protein binding (PVDF membrane) - 0,22 µm	SLGV004SL	Millipore / MilliporeSigma (Merck)	Caja por 50 unidades	$ 1.546.000,00	$ 293.740,00	$ 1.839.740,00	$ 1.839.740,00
517	1	Fluoruro de sodio anhidro grado CaCl2 Grado ACS ≥99% con vigencia mayor a 3 años	1064490250	MERCK	250g	$ 414.000,00	$ 78.660,00	$ 492.660,00	$ 492.660,00
526	1	Fosfato disodico Na2HPO4	1065862500	MERCK	Frasco x 2.5 Kg	$ 759.000,00	$ 144.210,00	$ 903.210,00	$ 903.210,00
537	4	Frasco de laboratorio Schott DURAN® Original, Ambar, de 100 ml GL45 (vidrio de borosilicato ambar tipo 1), con tapón de rosca PP azul y anillo de vertido, que cumpla con USP <660>, USP <671> (transmisión espectral) y EP (3.2.1).	218062405	DWK Life Sciences	Caja X 10 unidades	$ 1.000.000,00	$ 190.000,00	$ 1.190.000,00	$ 4.760.000,00
538	1	Frasco de laboratorio Schott DURAN® Original, Ambar, de 500 ml GL45 (vidrio de borosilicato ambar tipo 1), con tapón de rosca PP azul y anillo de vertido	2180644	DWK Life Sciences	Caja X 10 unidades	$ 1.300.000,00	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00
539	6	Frasco de laboratorio Schott DURAN® Original, claro, de 100 ml GL45 (vidrio de borosilicato tipo 1), con tapón de rosca PP azul y anillo de vertido.	218012458	DWK Life Sciences	Caja X 10 unidades	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 1.428.000,00
540	4	Frasco de laboratorio Schott DURAN® Original, claro, de 1000 ml GL45 (vidrio de borosilicato tipo 1), con tapón de rosca PP azul y anillo de vertido.	2180154	Schott DURAN	caja x 10	$ 400.000,00	$ 76.000,00	$ 476.000,00	$ 1.904.000,00
549	1	Ftalato de potasio (Biftalato de Potasio, KHP) Grado ACS ≥99% con vigencia mayor a 3 años	1048740250	MERCK	250g	$ 308.000,00	$ 58.520,00	$ 366.520,00	$ 366.520,00
550	2	Fucsina fenicada en solución según Ziehl-Neelsen para microscopia	1092150500	Sigma-Aldrich	Frasco x 500ml	$ 239.000,00	$ 45.410,00	$ 284.410,00	$ 568.820,00
576	5	Gradilla plástica para tubos de ensayo de 16 mm (capacidad de 72 tubos)	4050-4104-02	POLYLAB	Unidad	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00	$ 238.000,00
591	1	Hidróxido de Potasio	1050331000	Sigma-Aldrich	Tarro/1Kg	$ 152.000,00	$ 28.880,00	$ 180.880,00	$ 180.880,00
595	1	Hierro solución estándar de 1000 mg/L Debe ser grado Material de Referecia Certificado trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. Fecha de vencimiento mayor a 3 años.	1197810500	MERCK	Frasco x 500 mL	$ 144.000,00	$ 27.360,00	$ 171.360,00	$ 171.360,00
664	5	Jeringa Desechable 10 mL	1003571	Becton Dickinson	Caja x 100 unidades	$ 66.000,00	$ 12.540,00	$ 78.540,00	$ 392.700,00
667	5	Jeringa Desechable 5 mL	990408	Becton Dickinson	Caja x 100 unidades	$ 73.000,00	$ 13.870,00	$ 86.870,00	$ 434.350,00
749	2	Manguera de silicona transparente, curada al platino, de 6,4 mm de diametro interno, autoclavable, rollo por mínimo 25 pies. marca masterflex.	MFLX96410-17	MASTER FLEX	UNIDAD	$ 1.050.000,00	$ 199.500,00	$ 1.249.500,00	$ 2.499.000,00
766	5	Matraz aforado de vidrio ámbar de borosilicato de clase A con tapón de vidrio Blaubrand, con certificado y lote de embalaje. Capacidad: 100 ml	130,234,07A	GLASSCO	Paquete de 2 unidades	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00	$ 1.130.500,00
782	1	Metanol, grado gradiente para cromatografía líquida, que cumpla con ACS, Reag. Ph Eur	CAS: 67-56-1 106007	Merck Supelco	Frasco 2,5 L	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 249.900,00
783	2	Metenamina KIT de plata según GOMORI para Microscopia	1008200001	Sigma-Aldrich	Kit	$ 1.087.000,00	$ 206.530,00	$ 1.293.530,00	$ 2.587.060,00
784	2	Methyl cellulose	M7027-100G	Sigma	250 gramos	$ 321.000,00	$ 60.990,00	$ 381.990,00	$ 763.980,00
817	1	MRC Solución estándar de manganeso 1000 mg/mL en HNO3Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. La fecha de vencimiento debe ser mayor a 3 años..	1197890100	MERCK	100 ml	$ 124.000,00	$ 23.560,00	$ 147.560,00	$ 147.560,00
818	1	MRC Solución estándar de mercurio de 1000 mg/L Debe ser grado Material de Referecia Certificado trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. Fecha de vencimiento mayor a 3 años. Debe ser diferente al lote HC45256526	1702260100	Supelco	frasco x 100 mL	$ 144.000,00	$ 27.360,00	$ 171.360,00	$ 171.360,00
820	1	MRC Solución estándar de molibdeno 1000 mg/mL en HNO3Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. La fecha de vencimiento debe ser mayor a 3 años..	1702270100	merck	100 ml	$ 162.000,00	$ 30.780,00	$ 192.780,00	$ 192.780,00

822	1	MRC Solución estándar de niquel 1000 mg/mL en HNO3 Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. La fecha de vencimiento debe ser mayor a 3 años..	1197920100	merck	100 ml	$ 145.000,00	$ 27.550,00	$ 172.550,00	$ 172.550,00
826	1	MRC Solución estándar de plomo 1000 mg/mL en HNO3 Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. La fecha de vencimiento debe ser mayor a 3 años..	1197760100	MERCK	100 ml	$ 122.000,00	$ 23.180,00	$ 145.180,00	$ 145.180,00
831	2	MRC Solución estándar de zinc 1000 mg/mL en HNO3 Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. Las dos unidades deben ser de lotes diferentes. La fecha de vencimiento de cada unidad debe ser mayor a 3 años.	1198060100	MERCK	100 ml	$ 109.000,00	$ 20.710,00	$ 129.710,00	$ 259.420,00
845	15	Neo-clear (sustituto de Xileno)	1098435000	Sigma-Aldrich	Frasco x 5L	$ 479.000,00	$ 91.010,00	$ 570.010,00	$ 8.550.150,00
871	6	parafilm, rollo de: 100 mm. ancho x 38 mts de largo - santa cruz	7016-05	Parafilm	ROLLO 38 MTS X 10 CM	$ 204.000,00	$ 38.760,00	$ 242.760,00	$ 1.456.560,00
881	1	Patrón de agua 5 mg/ml; (1 ml contiene 5 mg de H_2O)	109259	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 250 MILILITROS	$ 510.000,00	$ 96.900,00	$ 606.900,00	$ 606.900,00
902	2	Perlas de vidrio para agitación, desfibrinar sangre para alimentación de insectos	1040150500	Supelco (Merck)	Frasco x 500 gramos	$ 283.000,00	$ 53.770,00	$ 336.770,00	$ 673.540,00
903	2	Perlas de vidrio solida fabricadas en vidrio sodo-cálcico de 5mm de tamaño	1040170500	MERCK	paquete	$ 268.000,00	$ 50.920,00	$ 318.920,00	$ 637.840,00
904	3	Perlas en vidrio claro autoclavable de 7 mm diámetro	1040180500	MERCK	KILO	$ 1.014.000,00	$ 192.660,00	$ 1.206.660,00	$ 3.619.980,00
908	1	Peróxido de hidrógeno al 30%	107209	MERCK	Garrafa x 2,5 litros	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00	$ 1.130.500,00
923	4	pinza diseccion adson, micro con garra de 12 cms.	cat: 10.186.12	DIMEDA	UNIDAD	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 214.200,00
924	10	Pinza entomológica de punta extrafina recta tipo suizo. Acero inoxidable, 120 mm	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	$ 43.000,00	$ 8.170,00	$ 51.170,00	$ 511.700,00
929	2	Pinzas rectas de punta fuerte, En acero inoxidable de 30.48 cm (12 pulgadas) (Largo 300mm x Ancho 11mm x Alto 3mm)	15644926/16-100-108	Fisherbrand	Unidad	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00	$ 114.240,00
942	1	Piridina para analisis	1097280100	merck	Frasco x 100 mL	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00	$ 92.820,00
950	2	Plata nitrato en solución; 0.1 mol/l (0.1 N) Reag. Ph Eur,Reag. USP	1090811000	MERCK-SUPELCO	FRASCO X 1 LITRO	$ 525.000,00	$ 99.750,00	$ 624.750,00	$ 1.249.500,00
952	3	Platillos de pesaje de aluminio de 0,25 ml	30042343 /01-549-020	Fisherbrand™	Paquete por 100	$ 102.000,00	$ 19.380,00	$ 121.380,00	$ 364.140,00
953	5	Platillos de pesaje de aluminio de 1 ml	30042339/ 01-549-015	Fisherbrand™	Paquete por 50	$ 82.000,00	$ 15.580,00	$ 97.580,00	$ 487.900,00
956	1	Plomo(II) acetato trihidrato; p.a. ACS,Reag. Ph Eur	107375	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 250 GRAMOS	$ 389.000,00	$ 73.910,00	$ 462.910,00	$ 462.910,00
958	1	Potasio cloruro p.a.	1049360500	MERCK	FRASCO X 500 GRAMOS	$ 96.000,00	$ -	$ 96.000,00	$ 96.000,00
959	1	Potasio hidrogenoftalato; Estándar volumétrico, material de referencia secundario para alcalinidad, trazable al material de referencia estándar NIST (SRM) Reag. Ph Eu. CAS 877-24-7	1024000080	MERCK	FRASCO X 80 GRAMOS	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00	$ 833.000,00
960	1	Potasio permanganato p.a. ACS,Reag. Ph Eur	1050820250	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 250 GRAMOS	$ 365.000,00	$ 69.350,00	$ 434.350,00	$ 434.350,00
1050	2	Reactivo de Nessler de las sales amónicas	109028	MERCK	FRASCO X 100 ML	$ 123.000,00	$ 23.370,00	$ 146.370,00	$ 292.740,00
1095	2	Sodio Ditionito	1065051000	Merck	Frasco x 1 kg	$ 345.000,00	$ 65.550,00	$ 410.550,00	$ 821.100,00
1096	1	Sodio hidrogenocarbonato p.a. ACS,Reag.Ph Eur	106329	SUPELCO	FRASCO X 1 KILOGRAMO	$ 122.000,00	$ 23.180,00	$ 145.180,00	$ 145.180,00
1099	1	Sodio tartrato dihidrato; patrón del agua para valoración volumétrica de Karl-Fischer (patrón primario)	106664	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 100 GRAMOS	$ 386.000,00	$ 73.340,00	$ 459.340,00	$ 459.340,00
1101	2	Solución buffer pH 10,00 a 25°C	109409	MERCK	Frasco x 1000mL	$ 135.000,00	$ 25.650,00	$ 160.650,00	$ 321.300,00
1102	1	Solucion Buffer pH 10.00, trazables a Nist y PTB	109409	Supelco	500 mL	$ 92.000,00	$ 17.480,00	$ 109.480,00	$ 109.480,00
1103	2	Solución buffer pH 4,00 a 25°C	109445	MERCK	Frasco x 500mL	$ 71.000,00	$ 13.490,00	$ 84.490,00	$ 168.980,00
1104	1	Solución buffer pH 7,00 a 25°C	1094071000	MERCK	Frasco x 1000mL	$ 115.000,00	$ 21.850,00	$ 136.850,00	$ 136.850,00
1105	1	Solucion Buffer pH 8.00, trazables a Nist y PTB	1990380500	Supelco	500 mL	$ 71.000,00	$ 13.490,00	$ 84.490,00	$ 84.490,00
1106	1	Solución de calibracion buffer referencia ph 10,00 a 25°c	1094090500	MERCK	FCO X 500 mL	$ 92.000,00	$ 17.480,00	$ 109.480,00	$ 109.480,00
1107	1	Solución de calibracion buffer referencia ph 4,00 a 25°c	1094450500	MERCK	FCO X 500 mL	$ 71.000,00	$ 13.490,00	$ 84.490,00	$ 84.490,00
1108	1	Solución de calibracion buffer referencia ph 7,00 a 25°c	1094070500	MERCK	FCO X 500 mL	$ 92.000,00	$ 17.480,00	$ 109.480,00	$ 109.480,00
1113	1	Solución MRC de dureza calcio 1000 mg/L. Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. Fecha de vencimiento mayor a 3 años.	1197700100	Supelco	frasco por 100mL	$ 125.000,00	$ 23.750,00	$ 148.750,00	$ 148.750,00
1118	9	Solucion tampon ph 10.00 (25 grad c) certipur	1094090500	MERCK	FRASCO X 500ML	$ 92.000,00	$ 17.480,00	$ 109.480,00	$ 985.320,00
1120	8	Solucion tampon ph 7.00 (25 grad c) certipur	1094070500	MERCK	FRASCO X 500 ML	$ 92.000,00	$ 17.480,00	$ 109.480,00	$ 875.840,00
1121	1	Soluciones Buffer 10 X PH 4.01, 10 X PH 7.00, 10 x PH 10.00 Debe ser grado Material de Referecia trazable a NIS o PTB, con certificado de producción bajo ISO 17034. Fecha de vencimiento mayor a 3 años.	1990060001	Supelco	Caja x 30	$ 232.000,00	$ 44.080,00	$ 276.080,00	$ 276.080,00

1137	1	Sulfato de cobre pentahidratado	1027900250	Merck Sigma Aldrich	Frasco x 250 g	$ 111.000,00	$ 21.090,00	$ 132.090,00	$ 132.090,00
1176	1	Test Cloruros, Método volumétrica con pipeta de valoración	111106	MERCK	KIT X 200 TEST	$ 666.000,00	$ 126.540,00	$ 792.540,00	$ 792.540,00
1179	1	Test Hierro, Método colorimétrico con comparador de disco giratorio 0.1-0.2-0.3-0.5-0.8-1.2-2-3-5 mg/l Fe	114759	MERCK	kit X 500	$ 1.470.000,00	$ 279.300,00	$ 1.749.300,00	$ 1.749.300,00
1182	1	Thyrotropic hormone from human pituitary liophilized powder > 6,2 IU/mg (immunoassay)	T9265	Sigma-Aldrich	frasco 10 Ug	$ 1.160.000,00	$ 220.400,00	$ 1.380.400,00	$ 1.380.400,00
1184	16	Tijera mayo recta para material longitud 14.5 cms.	HOSPITAL	M03-045-14	Unidad	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00	$ 190.400,00
1204	1	Trypsin BRP, European Pharmacopoeia (EP) Reference Standard	T2600000	Merck	frasco por 100mg	$ 840.000,00	$ 159.600,00	$ 999.600,00	$ 999.600,00
1214	5	Tubo eppendorf protein lobind tubes, 1,5ml	4610-1819	CITOPLUS	Bolsa x 500	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 297.500,00
1244	10	Unidades de filtracion tipo estericup para filtracion al vacio. membrana express (poliestersulfona) de 0.22 micras de poro. incluye la unidad de filtración y recipiente recolector con capacidad de 250 ml. Esteriles	SCGPS02RE	Millipore	CAJA X 12 UNIDADES	$ 630.000,00	$ 119.700,00	$ 749.700,00	$ 7.497.000,00
1245	1	Valorante para la volumetria de Karl Fischer con reactivos de dos componentes 1 ml = 5 mg H2O	188010	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 1 LITRO	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 452.200,00
1258	1	Verde de bromocresol; indicador ACS,Reag. Ph Eur	108121	MERCK - SUPELCO	FRASCO X 5 GRAMOS	$ 873.000,00	$ 165.870,00	$ 1.038.870,00	$ 1.038.870,00
1306	1	Zinc solucion patron trazable a SRM de NIST $Zn(NO_3)_2$ en HNO_3 0,5 mol/l 1000 mg/l Zn Certipur	1198060100	Merck	1 frasco por 100 ml	$ 109.000,00	$ 20.710,00	$ 129.710,00	$ 129.710,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2026. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN** Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y en el Decreto 1082 de 2015 y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su

ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios

13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.

14. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información

15. El Contratista deberá dar prioridad a la vinculación de personas con discapacidad, así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los casos donde se requiera la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.

16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y la hora de la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuándo y cómo seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia, verificación de los productos a entregar de conformidad con lo establecido en el contrato, las fechas en que las áreas requieren los productos, entre otros.

2. Entregar los reactivos, elementos e insumos de laboratorio conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la presente contratación, nuevos, en buen estado, debidamente empacados en empaque original, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud. No se recibirán empaques de los reactivos, elementos e insumos averiados ni remendados.

3. Entregar cronograma previo aval del supervisor en el que especifique las fechas en que serán entregados los reactivos, elementos e insumos de laboratorio los cuales deberán estar en las instalaciones del INS de manera oportuna y a entera satisfacción dentro del plazo de ejecución establecido en el presente documento.

4. Presentar junto con los reactivos, elementos e insumos de laboratorio, las fichas de seguridad y el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados, si a ello hubiere lugar.

5. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta

6. Entregar oportunamente y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio requeridos, en el Almacén General del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá.

7. Garantizar mediante certificación que los reactivos, elementos e insumos de laboratorio tengan por parte del fabricante y de la firma comercializadora una vida útil mínima de doce (12) meses contados a partir de la recepción de estos. En caso de que por propiedades intrínsecas del producto la vida útil sea inferior, se debe entregar documento expedido por casa matriz donde manifieste que la estabilidad del producto no puede lograr el tiempo solicitado, de acuerdo con lo establecido (12 meses)

8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio que, al momento de su uso durante la vida útil, resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por reactivos, elementos e insumos de laboratorio nuevos de las mismas o superiores características a las requeridas por el INS inicialmente. Este reemplazo se debe realizar dentro de los 60 días calendario siguiente a la fecha en que el funcionario informa las condiciones de deterioro.

9. Garantizar durante el transporte de los reactivos y elementos de laboratorio que así lo requieran, el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte por el cual se reglamentó el manejo y transporte de mercancías peligrosas vía terrestre, o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.

10. Especificar la fecha de vencimiento y/o caducidad de los productos entregados garantizando que, al momento de la recepción de los mismos por parte de la Entidad, no haya transcurrido más de un 20% de tiempo de vida útil o caducidad brindado por el fabricante, según en los casos que aplique.
11. Entregar los reactivos, elementos e insumos de laboratorios con un adecuado almacenamiento y su manipulación, según lo expresen las fichas técnicas y/o fichas de seguridad, de igual forma deben estar acorde a las normas ambientales vigentes para los reactivos, material biológico e insumos en el laboratorio.
12. Utilizar las medidas de protección personal acordes para el transporte reactivos (si aplica) y estar capacitados para la manipulación y transporte de los mismos.
13. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el transporte y entrega de los reactivos elementos e insumos de laboratorio al almacén del INS
14. Garantizar que si se generan residuos no peligrosos durante la entrega de los reactivos, elementos e insumos de laboratorio este procedimiento sea acorde al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
15. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones o solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad

C. Informes: *N/A*

D) Productos:

1. Reactivos, insumos y elementos de laboratorio en las cantidades y referencias señaladas en las fichas de especificaciones técnicas
2. Fichas de seguridad y el certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados.
3. Cronograma de entregas.

E) Especificaciones Técnicas:

Los reactivos, insumos y elementos de laboratorio deben corresponder con las especificaciones enunciadas en las fichas técnicas (Reactivos y elementos e insumos) y en la propuesta presentada.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre

la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.

14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales de acuerdo con las entregas efectuadas en el Almacén, de conformidad con el cronograma establecido. En caso de que **EL CONTRATISTA** realice una sola entrega de todos los bienes contratados, el pago del contrato se realizará en un solo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61126 del 24 de julio de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

37. vidcol sas			
ITEM	**Nombre del Rubro**	**Código del Rubro**	**Valor**
47,49,84,86,89,92,95,99,130,146,153,195,197,198,210,220,245,281,343,350,351,355,356,357,408,440,441,457,484,485,501,509,517,526,537,538,539,540,541,549,550,576,591,595,664,667,749,766,782,783,784,817,818,820,822,826,831,845,871,881,902,903,904,908,923,924,929,942,950,952,953,956,959,960,1050,1095,1096,1099,1101,1002,1103,1104,1105,1006,1107,1108,1113,1118,1120,1121,1137,1176,1179,1182,1184,1214,1244,1245,1258,1306	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-21	$ 55.267.289

	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN BANCOS DE SANGRE - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIONAL	C-1901-0300-16-20201C-1901040-02-21	$ 108.851
	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-10	$ 5.352.620
	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$ 37.375.510
			$98.104.270

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por una Profesional del Grupo Patología, el Coordinador del Grupo de Fisiología Molecular y la Coordinadora del Grupo Aseguramiento de la Calidad, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de

los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA(si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía de Calidad de los Bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Diana Rocío Rojas Lasso / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual